

do cualquiera participacion en este crimen, para dar una razon plausible á la insercion de la cláusula de indemnizacion española que se encuentra en el tratado Mon-Almonte; mientras que en este documento se presenta esta indemnizacion como puramente graciosa, y expresamente se añade que no era debida. En este tratado, el Sr. Almonte prometia que México admitiria pura y sencillamente la deuda contra la que habia reclamado su gobierno; pero el Sr. Almonte no podia representar mas que al gobierno de hecho que estaba establecido en México, y su tratado fué desechado y motivó una protesta de parte del gobierno constitucional.

¿Hay en todo lo que acabamos de esponer, un solo motivo para el diluvio de recriminaciones que todos los dias hacen llover sobre México los periódicos de Madrid? ¿Existe un solo título valedero y legítimo para que se encienda la guerra entre dos naciones, que por tantas razones debian tratar de permanecer estrechamente unidas? Bien sabemos que el gobierno español ha alegado otras razones,

y aun se asegura que sus pretensiones van mas allá de las reclamaciones á que por ahora parece limitarse.

CRÉDITOS ESCLUIDOS.

DE LA CONVENCION ESPANOLA.

No nos sorprende esta última asercion, con solo tener en cuenta los arranques que con tanta facilidad sufre el gabinete O'Donnell. Ante la liga absolutista que lo desborda, debe uno esperarse verlo añadir una nueva suma de reclamaciones, mas fuertes todavía que las que han sido objeto de una negativa de parte del gobierno mexicano. Así lo quiere la lógica de su situacion; despues de lo falso aparecerá inevitablemente lo indefinido, como adiccion muy digna para fundar un agravio inaudito. Todo es posible de su parte, si sigue la vía á que lo impelen ciertos fraguadores de millones; y si adopta sus cálculos, por mil títulos mas repugnantes unos que otros,

de lo que debe México, dará un ejemplo al mundo de una audacia peor que la de los hombres que se han atrevido á hacer pesar sobre nuestro país una carga tan extraordinaria, sacando en consecuencia que es conveniente hacer pesar sobre él toda clase de males. ¡Qué! ¿se impondrán por la fuerza reclamaciones, que necesitan discutirse y probarse para formularlas y fijarlas, sin que se dé el menor paso para un arreglo previo? ¿Se tendría acaso la pretension de hacernos sufrir un impuesto arbitrario como en tiempo de Luis Felipe, en que figura, en las demandas hechas á México, la de una suma de quince mil pesos de pastelitos, que han llegado á ser proverbiales, y en el que las exigencias llegaron á tal punto de esageracion, que despues de pagar las reclamaciones que se consideraban como justas por el gobierno frances, hubo un escedente de 600,000 francos que no pudo repartirse entre los verdaderos reclamantes?

XI.
SITUACION FINANCIERA.

Hé aquí un estado de las cargas que pesan sobre las aduanas marítimas:

Deuda contraida en Lóndres.....	25 p ^o
Convencion inglesa.....	24 “
“ española.....	8 “
“ francesa, que comprende el 25 p ^o de los derechos vencidos por buques franceses, derechos que unidos á la consignacion de fondos determinados, segun el arreglo hecho con el almirante Penaud, equivalen á	11 “
	<hr/>
	68 p ^o
A los que deben añadirse los gastos de administracion que son..	8 “
Y en fin, los gastos de manutencion de las guarniciones de los puertos, etc.....	15 “
	<hr/>
Total.....	91 p ^o

S
C
o.

105917

He aquí á lo que han llegado las cosas: el gobierno puede contar con el 9 p^o de los derechos de importacion que produce la aduana de Veracruz; en cuanto á los otros puertos, sus productos no bastan para pagar las consignaciones y los gastos arriba mencionados.

Veamos ahora lo que percibe el gobierno mexicano por los ingresos de la hacienda federal:

El 9 p ^o de los cuatro millones que produce la aduana de Veracruz.	\$ 360,000
Por la aduana de México	500,000
Por las contribuciones directas del Distrito	300,000
Por el papel sellado, correos y algunos otros ingresos (cantidad excesiva)	100,000
Total	\$ 1,260,000

¡Y el presupuesto federal asciende á 14 millones de pesos!

Sin embargo, como la ley que ordena la sus-

pension de pagos no ha sido una medida limitada al mal presente, sino mas bien una medida tomada previsivamente para lo futuro, y como debe ser la base de una reforma radical de la hacienda, como lo prueba bien claramente su testo, el gobierno ha tratado luego de cumplir las obligaciones que la misma ley le imponia; reduciendo el presupuesto de tal modo, que ya no es ahora mas que de ocho millones. Esta enorme reduccion demuestra por sí sola, que la resolucion del gobierno actual de introducir orden y economía en la hacienda, es sincera y enérgica; y á pesar de la reduccion del presupuesto, el déficit en los gastos de la administracion pública que causan una diferencia enorme entre los ocho millones y el 1.260,000 pesos ya citados, habria sido de seis millones sin la ley de suspension.

XII.

Pero no debemos olvidar la deuda pública, y el gobierno tampoco la ha olvidado.

La deuda reconocida por México es en ci-

105917

S

UCLLO

I C.

o.

fras redondas de 97 millones de pesos, repartidos del modo siguiente:

DEUDA CONTRAIDA EN LONDRES			
Capital	51.208,250		
Interés	11.055,982 \$	[[62.264.232	

DEUDA POR CONVENCIONES DIPLO- MATICAS.			
La inglesa: capital . . .	5.000,000		
La francesa: capital . .	150,000		
La española: capital . .	6.563,000		
Intereses	1.247,831 \$	12.960,831	

Total de las deudas contraidas en Londres y procedentes de dichas convenciones	\$	75.225,063	
--	----	------------	--

DEUDA INTERIOR.			
Consolidada al 3 y 5 p. . .	7.487,903		
Últimos certificados del Tesoro	3.304,041		
Conducta de Laguna Seca	600,000		
Deuda flotante	5.050,000		
Antigua deuda de minas.	2.362,208		
Antigua deuda de peajes.	2.424,034		
Establecimientos de be- neficia	497,386 \$	21.725,572	
Total de la deuda reconocida . .	\$	96.950,635	

Y si se quiere poner tambien en cuenta la deuda contraida en la ciudad de México, durante el gobierno de Zuloaga y de Miramon, será preciso añadir:

Los bonos sacados del			
Tesoro general	11.000,000		
Los llamados de Peza . .	23.752,355		
Los bonos Jecker	14.389,484 \$	52.141,839	

La deuda mexicana formaria un total de \$ 149.092,474

Sin embargo, lo que produce las dificultades financieras de México, no es el importe de la deuda, sino las condiciones con que la ha reconocido; tiene en efecto, no solo que pagar el interés sobre la totalidad, con excepcion de la suma muy pequeña que queda por amortizar de la convencion francesa, sino que México ha concedido delegaciones enormes sobre sus ingresos marítimos, que forman su primero y mas importante recurso financiero para proveer á la amortizacion de esta misma deuda.

Si por tanto, se arreglasen la deuda de Londres y la reconocida por las convenciones diplomáticas, de tal manera que pudiese ce-

S

ICLO

I C.

o.

105917

sar la amortizacion, y que solo se pagasen los intereses, las dificultades cesarian.

En efecto, la deuda de Lóndres, cuyo capital es de 51.208,250 pesos, recibiría cada año, á título de intereses. 1 530,247

Los gastos del embarque de esta suma para Lóndres y la agencia en esta ciudad. 50,000

1,580,247

La convencion inglesa, cuyo capital es de 5.000,000 á 4 p₁₀₀ . . . 200,000

La convencion francesa, no ganando interés y ascendiendo á una corta suma, creemos que se debe pagar desde el primer año.

Deuda española, escludidos los créditos no comprobados. 124,540

El total de los intereses anuales de la deuda exterior de México sería de. \$ 1.904,787

De esta manera, la carga que pesaria so-

bre las aduanas marítimas de México, no afectaria mas que la cuarta parte de sus productos, y los intereses de la deuda interior podrían muy bien cubrirse con las entradas procedentes de una contribucion que produjera medio millon de pesos.

A los que pudieran figurarse que estos intereses á 3 y á 4 p₁₀₀, que acabamos de proponer (y que son los mismos que están estipulados) no ofrecian ninguna compensacion, á causa de la falta de amortizacion parcial y progresiva, se les puede responder de una manera satisfactoria, diciéndoles que con excepcion de la deuda en favor de los franceses, no hay ninguna otra que esté cuotizada á la par. La contratada en Lóndres, vale, por término medio, 25; la procedente de la convencion inglesa, 50; la garantizada por la convencion española, 20; y luego, como el interés de 3 p₁₀₀ seria no sobre este curso reducido, sino sobre el importe nominal, sobre el importe real de la deuda, los interesados, en la hipótesis de que se adoptara tal sistema, recibirian los intereses siguientes:

105917

Los tenedores de bonos ingleses, 12 p^g.

Los interesados en la convencion inglesa, 8 p^g.

Y en fin, los acreedores favorecidos por la convencion española, recibirian 15 p^g de su dinero.

Si se toma otro partido, si México despues de haber suspendido sus pagos bajo el imperio de la necesidad, afecta cada año dos millones para amortizar su deuda por medio de subastas públicas, ¿no se vé que en razon misma del curso en que están cuotizados estos valores de diferentes clases, y aun cuando ese curso se duplicara, ¿no se vé, decimos, que su deuda exterior quedaria enteramente liquidada en quince ó veinte años?

México superará, pues, esta crisis de su hacienda con tal que se le dé alguna espera y que se le trate con un poco de equidad. Pero si los gobiernos de Francia, de Inglaterra y de España, se muestran inflexibles; si á sus reclamaciones acerca de la ejecucion rigurosa é inmediata de las convenciones precedentes, quieren añadir, no obstante la pe-

nuria de la hacienda mexicana, demandas tales como la del reconocimiento de la deuda enorme y horriblemente ruinosa contraida por Zuloaga y Miramon en favor de diversos extranjeros, entónces no quedará inevitablemente á México otra perspectiva, que la desesperacion y la quiebra.

Dura y espantosa será la necesidad que entónces tenga el comercio, tanto interior como exterior de aquel pais! Uno y otro, sin duda, han experimentado sufrimientos é interrupciones; pero nunca han llegado á esas crisis profundas, que en otras regiones han dado lugar á quiebras casi generales del comercio. Aun es tiempo de evitar semejante desastre!

XIII.

Como por todas partes resuenan las mas odiosas recriminaciones contra el gobierno del Sr. Juarez, será bueno, despues de tantos furors é injustas declamaciones, examinar tranquilamente sus actos, á fin de reducir á su justo valor las faltas de que se le culpa.

¿Qué ha hecho con la deuda nacional el gobierno de Juarez, durante los tres años de guerra que se ha visto obligado á sostener contra la reaccion?

La ha disminuido en cerca de 19 millones de pesos.

En efecto, á la caída de Santa-Ana, en 1845, la nacion debia. . . 108.882,440.

Y á mas, los dividendos atrasados de la deuda inglesa y de la convencion española, estimados en. 7.000,000 115.882,440

Y segun un estado formado en el mes de Abril de este año, la República debe. 96.950,135

Diferencia. \$ 18.932,305

La deuda (sin comprender la que ha sido reconocida), ha sido, pues, disminuida de 18.932,305.

Ahora, para comprender bien todo lo que tiene de notable este resultado, es preciso no olvidar que se ha obtenido, añadiendo á la antigua deuda nacional, la que proviene de los jefes subordinados al gobierno durante la guerra.

¿Qué ha hecho el gobierno actual acerca de la deuda de Lóndres y de la convencion inglesa? El Sr. Mathew, encargado de negocios de la Gran Bretaña en México, responderá por nosotros. El Sr. Mathew, en una nota dirigida en setiembre de 1859 al cónsul inglés en Veracruz, calificaba de muy honorable (very honorable) la conducta del gobierno constitucional, respecto de sus compromisos pecuniarios. Esta nota se publicó en el diario oficial de Veracruz, donde residia entonces el Sr. Juarez. Los bonos mexicanos, en aquel momento, llegaron á correr en Lón-

S

1859

C.

105917